



Resolución Jefatural

N° T-02295-2019-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 23 de mayo del 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000138-2019-MIDIS/PNAEQW-UTI; y la Resolución Jefatural N° T-00560-2019-MIDIS/PNAEQW-UA del 17 de abril del 2019, emitida por la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° T-00560-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, se resuelve aprobar la transferencia de recursos a favor del Comité de Compra Ancash 6 de la Unidad Territorial Ancash 1 por el monto de S/ 94.941,41 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y uno con 41/100 Soles) correspondiente al pago de la Entrega N° 1 del Contrato N° 0001-2019-CC-ANCASH6/PRODUCTOS, conforme a lo detallado en el Anexo A que forma parte integrante de la citada resolución;

Que, de la revisión el Anexo A aprobado en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° T-00560-2019-MIDIS/PNAEQW, se consigna el SIAF N° 2074, debiendo ser lo correcto el SIAF N° 4898, lo cual fue materia de informe legal para su rectificación;

Que, mediante el memorando del visto, la Unidad de Tecnologías de la Información comunica que la Resolución de rectificación, se asignó erróneamente la numeración T-001446-2019-MIDIS/PNAEQW-UA, no habiéndose llegado a expedir y que corresponde a un expediente diferente atendido el 30 de abril de 2019, motivo por el cual, resulta necesario la emisión de una Resolución Jefatural considerando la numeración correcta;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del mismo artículo establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación

Rectificar el error material contenido en el Anexo A adjunto a la Resolución Jefatural N° T-00560-2019-MIDIS/PNAEQW, conforme al siguiente detalle:

Anexo A:

Dice:

"(...) SIAF: 2074 (...)"

Debe decir:

"(...) SIAF: 4898(...)"

Artículo 2. Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.